ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CODIGO: RCT01-53
	PROCESO CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 21/11/2016
			VERSIÓN: 01

285

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 100 DE FECHA 28 ENE 2022.

EJECUTOR:	**COMITÉ DE GANADEROS DE MANI-COGAMANI**
NIT	900.464.638-4
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE ARMANDO ORDOÑEZ SALCEDO**
C.C. No.:	74.187.139 expedida en Sogamoso-Boyacá
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LOS INGRESOS Y CALIDAD DE VIDA DE 40 FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL COMITÉ DE GANADEROS DE MANI-COGAMANI, A PARTIR DEL INCREMENTO DE INGRESOS GENERADOS POR LA PRODUCCIÓN DE ENSILAJE DE SORGO FORRAJERO IMPLEMENTANDO AGRICULTURA ORGÁNICA PARA EL CONTROL DE ARVENSES Y EL ATAQUE DE GUSANO COGOLLERO.**
PLAZO:	**DIECISÉIS (16) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR CONVENIO:	El convenio corresponde a un valor de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE, ($ 627.260.000.oo) así:

VALOR APORTE ENTIDAD	$ 200.000.000,00
VALOR APORTE ASOCIACION	$ 427.760.000,00
VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 627.260.000,00**

Entre los suscritos a saber: **BRAULIO CASTELBLANCO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.656.300 expedida en Yopal (Casanare), quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "IFC",** con Nit. 800.221.777-4 en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto expedido por la Gobernación de Casanare No. 0016 del 18 de enero de 2021 y Acta de Posesión No 0002 del 19 de enero de 2021, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos a nombre de la entidad según acuerdo No.004-1 del 28 de agosto de 2018, quien para el presente contrato se denominará **EL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "IFC", y** por la otra la **COMITÉ DE GANADEROS DE MANI-COGAMANI** con Nit No. 900.464.638-4 con domicilio en la Calle 3 No 18 -55 Maní (Casanare) representada legalmente por **JOSE ARMANDO ORDOÑEZ SALCEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 74.187.139 expedida en Sogamoso-Boyacá, quien manifiesta con la suscripción del presente contrato, que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN ,** previas las siguientes consideraciones **1)** Que el Instituto Financiero de Casanare – IFC es una empresa de gestión económica de carácter Departamental, sometida al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, contemplado en la ley 489 de 1998 **2)** Que el Instituto Financiero de Casanare fue designado mediante Decreto Departamental No 0201 del 30 de agosto de 2021 como ejecutor del Proyecto de inversión con código BPIN 2021005850033 denominado "**FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA LA VIDA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, con Recursos del Sistema General de Regalías- asignaciones directas

(20% del SGR), **3)** Que mediante estudio previo de fecha 25 de Enero de 2022, el Instituto Financiero determinó el análisis de la conveniencia, necesidad y justificación de modalidad de contratación para adelantar el proceso contractual conforme las obligaciones descritas en el Manual Operativo del Proyecto**. 4)** Que la presente contratación se realiza de forma directa bajo la modalidad de convenio de asociación según lo establecido el artículo 355 de la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, y demás normas que lo aclare lo modifique o derogue. **5).** Que el presupuesto oficial para el presente convenio lo constituye el aporte de que se realiza por medio de Entidad Pública Ejecutora (Instituto Financiero de Casanare – IFC), por la suma de **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 200.000.000.oo)** el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 129 de fecha 27 de enero de 2022, bajo el rubro No **40000108 CPC – 264 - 0211101 – GANADO BOVINO** expedido por la Jefe de Presupuesto del Instituto Financiero de Casanare, y certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1722 de fecha 27 de enero de 2022, expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, con posición catálogo de gasto 00AD-1702-1100-2021-00585-0033. **6).** Que el IFC recibió de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente los documentos legales de la asociación, el proyecto de pre-inversión, los beneficiarios y demás requisitos documentales exigidos dentro del convenio, para proceder a adelantar el presente proceso; **7).** Que, cumplidos todos los requisitos, el IFC realizó las consultas de antecedentes judiciales, fiscales, contravenciones y disciplinarios de la **COMITÉ DE GANADEROS DE MANI-COGAMANI** con Nit No. 900.464.638-4 con domicilio en la Calle 3 No 18 -55 Maní (Casanare) representada legalmente por **JOSE ARMANDO ORDOÑEZ SALCEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 74.187.139 expedida en Sogamoso-Boyacá. **8).** Que la asociación y su representante legal bajo la gravedad de juramente manifiestan no estar inhabilitados o impedidos para la celebración y ejecución de este convenio. **9).** Que el Instituto Financiero de Casanare – IFC, por medio de la plataforma denominada SECOP II a través del portal **www.colombiacompra.gov.co,** Administrado por Colombia Compra Eficiente realizó invitación a la Entidad Sin Ánimo de Lucro mencionada, para presentar propuesta. **10).** Que en el marco del desarrollo del proceso se recibió la respectiva propuesta. **11).** Que el presente convenio se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian: **PRIMERA: OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LOS INGRESOS Y CALIDAD DE VIDA DE 40 FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL COMITÉ DE GANADEROS DE MANI-COGAMANI, A PARTIR DEL INCREMENTO DE INGRESOS GENERADOS POR LA PRODUCCIÓN DE ENSILAJE DE SORGO FORRAJERO IMPLEMENTANDO AGRICULTURA ORGÁNICA PARA EL CONTROL DE ARVENSES Y EL ATAQUE DE GUSANO COGOLLERO. SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ASOCIACIÓN:** Para el desarrollo del objeto del convenio se requiere realizar actividades enmarcadas dentro del plan de inversión y son obligaciones de los beneficiarios del proyecto, las siguientes: 1. Implementar, ejecutar y culminar el proyecto denominado "ALIANZA PARA LA PRODUCCION DE ENSILAJE DE SORGO FORRAJERO, PARA LA SUPLEMENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA GANADERIA BOVINA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ASOCIADOS AL COMITÉ DE GANADEROS DE MANÍ - CASANARE", entregando los productos y/o actividades previstas en los términos y plazos establecidos y disponer lo necesario para que el objeto de la presente alianza se cumpla a cabalidad. 2. Implementar el sistema de producción siguiendo las pautas recomendadas en el paquete tecnológico del proyecto. 3. Utilizar y aportar los insumos y elementos requeridos en la producción, de acuerdo con el plan de inversión. 4. Aportar los terrenos, la mano de obra requerida en la alianza, los gastos de legalización que acarrea el convenio, y los demás insumos, equipos o herramientas que se requieran para la ejecución del proyecto, igualmente el recurso hídrico en los predios de la alianza que garanticen su óptimo desarrollo. 5. Cumplir con el Plan de Negocios de la alianza y aportar la producción al aliado comercial en las condiciones exigidas para su comercialización. 6. Comercializar los productos a través de la alianza y cumplir con las condiciones de calidad y de entregas que requieren los aliados comerciales. 7. Seleccionar los perfiles de los aspirantes para el cargo de Gerente Aprendiz. 8. Capacitarse y prepararse para asumir la responsabilidad de gerenciar el negocio y garantizar su sostenibilidad. 9. Participar activamente en las actividades programadas y proceso de capacitación del Plan de Manejo Social, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Asistencia técnica, que hacen parte integral de la presente alianza. 10. Acatar las observaciones y/o sugerencias efectuadas por la Supervisión, el Comité Directivo de la alianza –CDA y el Instituto Financiero de Casanare - IFC como ejecutor de los recursos del Departamento. 11. Utilizar los recursos que le entregue el I.F.C., única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto, de lo contrario se verá obligado

a su devolución, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. 12. Efectuar el manejo de los recursos del incentivo aprobado en forma independiente de los demás recursos, para lo cual deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre de la alianza productiva, en la cual se manejará únicamente el incentivo aprobado para el proyecto. Así mismo, llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente, obligándose a dar estricto cumplimiento a las normas contables generalmente aceptadas. 13. Mantener en forma permanente a disposición de la Interventoría, de la Monitoria del IFC y de la SDEAGYMA los soportes contables y la documentación de que trata el numeral anterior. 14. Atender las visitas, observaciones y/o pruebas que la Supervisión realice en desarrollo de su labor. 15. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar las autoridades administrativas, judiciales, y en general cualquier organismo de control. 16. Incluir en cualquier tipo de publicidad que realice del proyecto, que la misma cuenta con un apoyo Estatal de cofinanciación otorgado por intermedio de la Gobernación de Casanare. 17. Enviar a la Supervisión tanto de la SDEAGYMA como del IFC, la Interventoría, los monitores y a la Operadora Local-OL, los informes requeridos en los términos y plazos exigidos. 18. Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado en desarrollo de su actividad económica, y en especial las que le competen para el desarrollo del proyecto cofinanciado (Disposiciones tributarias, vinculación de personal, manejo ambiental, licencias, derechos de autor, propiedad industrial, etc.). 19. Presentar informe final de ejecución en el que indique las inversiones realizadas de acuerdo con lo establecido en el plan de inversión definido para el proyecto. 20. Permitir y facilitar al I.F.C. Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera, Los profesionales encargados del Monitoreo, al DEPARTAMENTO DE CASANARE - SDEAGYMA realizar y ejecutar sus funciones y proveerles la información que consideren necesaria sobre el desarrollo de la alianza. 21. Constituir las pólizas requeridas y mantener su vigencia de acuerdo con la ejecución del proyecto. 22. Los pagos y desembolsos que se requieran para el desarrollo de la alianza deben ser previamente aprobados por el Comité Directivo de la Alianza, que se debe realizar mensualmente de forma ordinaria y extraordinaria cuando se requiera. 23. Informar al Comité Directivo de la Alianza – CDA en el caso de ocurrencia de cualquier evento que altere el normal desarrollo del proyecto. 24. Se compromete a estar al día en sus obligaciones fiscales y tributarias a la fecha de celebración del presente contrato y en la ejecución del mismo. 25. Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo segundo fue modificado por el artículo 10 de la Ley 828 de 2003. 26. En caso de liquidación del proyecto sin el cumplimiento del objeto contractual, reintegrar al IFC las sumas de dinero entregadas. 27. Todas las demás que sean necesarias para la debida ejecución de este contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE CONVENIO**: 1. Poner a disposición del proyecto su capacidad administrativa y operativa e infraestructura Necesaria para el proceso de inversión de las alianzas. 2. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del contrato, sujetándose a las normas de contratación vigentes. 3. Destinar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente para la cofinanciación y operatividad de las Alianzas Productivas entregadas por la SDEAGYMA, por medio del Sistema General de Regalías-SGR. 4. Elaborar y suscribir los procesos contractuales según la normatividad vigente con cada una de las organizaciones de productores beneficiarias de las alianzas productivas. 5. Realizar los desembolsos correspondientes al Incentivo a Alianzas Productivas del departamento, conforme a la solicitud presentada por la organización de productores previa aprobación del Comité Directivo de Alianza. 7. Las inversiones realizadas a los proyectos deben estar de acuerdo al plan de inversión determinado en el estudio de preinversión, el cual podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de la alianza productiva, previo concepto técnico y aprobación del comité directivo de la alianza - CDA. 8. Realizar la supervisión administrativa y financiera a los contratos que suscriba con las organizaciones de productores, la Interventoría, los Monitores-Asistentes técnicos y el apoyo a la supervisión.9. Abstenerse de realizar pagos, en el evento que sea notificada de una causal de suspensión o terminación del convenio , o cuando en concepto de la supervisión y del Comité Operativo, el Contratista requiera mayor tiempo para el cumplimiento de las actividades previstas como prerrequisito para el pago. 10. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes. **PARÁGRAFO:**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE FECHA _____.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD: **1**. Exigir a **LA ASOCIACION** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales en sus componentes administrativo, financiero y jurídico. 3. El seguimiento Técnico, Administrativo, Contable, Financiero y Legal estará a cargo de la Interventoría contratada por el IFC. **CUARTA: VALOR DEL CONVENIO** El convenio corresponde a un valor de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE, ($ 627.260.000.oo) así: Valor Aporte Entidad DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (200.000.000.00). Valor Aporte Asociación CUATROSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. ($ 427.760.000,00). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir LA ASOCIACION para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El INSTITUTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por LA ASOCIACIÓN al INSTITUTO, y con la actividad objeto del contrato **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El Instituto Financiero de Casanare se compromete desembolsar el valor de los aportes a cargo de la entidad a favor del cooperante conforme a lo estipulado el Manual Operativo del Proyecto Fortalecimiento de Alianzas Productivas para la Vida en el Departamento de Casanare. Se realizarán pagos parciales de acuerdo con el avance del proyecto hasta un 90%, los cuales deben ser previamente autorizados por el Comité Directivo de Alianza – CDA, la Interventoría y un 10% como pago final con la respectiva acta de liquidación del contrato. Para el trámite de desembolsos parciales y desembolso final, la Asociación con el acompañamiento de la OL, presentara solicitud escrita al IFC, junto con informe y plan de inversión del valor de la solicitud, debidamente avalado por el CDA. **PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS PARCIALES** Para el trámite de desembolsos parciales, la Asociación con el acompañamiento de la Operadora Local-OL (Contratada por la FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY con cargo a los recursos del Incentivo Modular- Ministerio) presentará solicitud escrita al IFC, junto con informe y plan de inversión del valor de la solicitud, debidamente avalado por el CDA, los pagos parciales no superaran el 90% del valor total de cofinanciación y para su desembolso se requiere la presentación de los siguientes documentos. ▪ Informe de ejecución del proyecto de alianza por componente (Socio empresarial, Técnico, Agro-negocio, ambiental y financiero), el cual debe evidenciar el avance técnico, administrativo y financiero del convenio con sus respectivos soportes. ▪ Plan de Inversión de la alianza, en caso de registrarse ajustes o modificaciones se debe anexar el concepto técnico y el acta de CDA correspondiente. ▪ Certificación de la base social consolidada suscrita por el Representante legal de la organización de productores, la OL y el Coordinador Social. ▪. Informe estado actual Convenio de Alianza y Acuerdo de comercialización. 5. Tabla de pagos y retenciones del contrato de cofinanciación firmada por el representante legal de la asociación, La OL, Interventoría y el contador de la asociación. ▪ Certificación por el representante legal de los aportes realizados por la organización de productores. ▪ Autorización al institutito financiero de Casanare por parte de la Asociación para giro de recursos descontados al proveedor por impuestos. 8. Certificación de la cuenta bancaria de la asociación. ▪ Autorización por parte de la Asociación para giro a proveedores de bienes y servicios del proyecto. ▪ Factura de venta emitida por el proveedor a la asociación. ▪ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proveedor, Rut y cámara de comercio. ▪ Certificación de la cuenta bancaria del proveedor seleccionado por el Comité Directivo de Alianza-CDA, para el respectivo giro de recursos. ▪ Autorización del proveedor al IFC, para el giro de recursos autorizados por la asociación de productores. ▪ Acta de recibo general de los materiales e insumos suscrita por el proveedor, Interventoría, el Representante Legal de la Organización de Productores, el asistente técnico y la OL. ▪ Acta individual de recibo a satisfacción de materiales e insumos entregados suscritos por cada uno de los beneficiarios del proyecto con el Visto Buenos del asistente técnico-Monitor, Interventoría y de la OL. ▪ Anexar el Acta de CDA donde se autoriza el respectivo desembolso. ▪ Anexar certificación de la interventoría donde se autoriza el respectivo desembolso. ▪ Soportes contractuales entre la asociación de productores y los proveedores: Términos de referencia, Contrato de la asociación con el proveedor, Póliza, Acta de liquidación final. Una vez cumplidos con los documentos y requisitos exigidos para el trámite de un desembolso parcial, se suscribirá acta parcial entre las partes y se dará trámite al respectivo desembolso, y demás requisitos administrativos por parte del IFC. **PROCEDIMIENTO DE PAGO FINAL** Para el trámite de desembolso final, la Asociación con el acompañamiento de la OL presentara solicitud escrita al IFC, junto con informe final y plan de inversión del valor de la solicitud, debidamente avalado

contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Instituto no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Instituto aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución y en todo caso se estará a los términos y plazos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL INSTITUTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Atendiendo a la cuantía del contrato, el Instituto fijará al contratista, proporcionalmente la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando incumpla con el objeto contratado. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra el Instituto por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal podrá ser tomado directamente por el Instituto Financiero de Casanare del saldo a favor del contratista si lo hubiere, mediante jurisdicción coactiva o haciendo efectivas las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, éstas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **DÉCIMA OCTAVA: MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista éste autoriza al Instituto a imponer multas por cada día de retraso sin causa justificada equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. multa que se impondrá mediante resolución motivada, previo requerimiento de la entidad contratante mediante escrito, señalando las obligaciones incumplidas y el otorgamiento de un término perentorio para la toma de las medidas correctivas correspondientes, so pena de la aplicación de la multa. **PARAGRAFO**: la Multa podrá ser deducida mediante compensación de cualquier saldo que la entidad contratante debiere al contratista, mediante jurisdicción coactiva, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Además de lo contemplado en el anexo de confidencialidad que forma parte del presente contrato, el contratista, en virtud de la suscripción del presente negocio jurídico se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **VIGESIMA PRIMERA: INTERVENTORIA- SUPERVISION Y VIGILANCIA**: El seguimiento administrativo, financiero y jurídico, al cumplimiento del presente proceso contractual, se hará a través de la Interventoría Técnica, administrativa, Contable, Legal y Financiera, contratada para realizar control y vigilancia al Proyecto denominado "*FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA LA VIDA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE*", a saber, CONSORCIO INTERVENTORIA ALIANZAS PRODUCTIVAS, Representado legalmente por JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Interventoría No. 247 de 2021, por cuanto se requiere de conocimientos especializados. En lo que corresponda respecto a la Supervisión esta será ejercida por el Subgerente Comercial y de Crédito, o quien haga sus veces; quien es delegado en el presente documento por el Gerente del IFC. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Instituto Financiero de Casanare libre de cualquier

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 100 **DE FECHA** 28 ENE 2022.

mediante acta de CDA. El valor de desembolso final no será inferior al 10% del valor de la cofinanciación. Para su desembolso se requiere la presentación de los siguientes documentos. ▪ Informe de ejecución del proyecto de alianza por componente (Socio empresarial, Técnico, Agro negocio, ambiental y financiero), el cual debe evidenciar el avance técnico, administrativo y financiero del convenio con sus respectivos soportes. ▪ Acta de recibo general de los materiales e insumos correspondientes al último desembolso suscrita por el proveedor, el Representante Legal de la Organización de Productores, Interventoría, el asistente técnico-Monitor y la OL. ▪ Acta individual de recibo a satisfacción de materiales e insumos entregados suscrita por cada uno de los beneficiarios del proyecto con el Visto Buenos del asistente técnico-Monitor, Interventoría, representante Legal y OL ▪ Acta de CDA donde se autoriza el desembolso final y liquidación. ▪ Plan de inversión de los recursos solicitados, avalado por el CDA. ▪ Autorización por parte de la Asociación para giro a proveedores de bienes y servicios del proyecto. ▪ Certificación de la cuenta bancaria del proveedor seleccionado por el Comité Directivo de Alianza, para el respectivo giro de recursos. ▪ Autorización del proveedor al IFC, para el giro de recursos autorizados por la asociación de productores. ▪ Plan de inversión de la alianza, en caso de registrarse ajustes o modificaciones se debe anexar el concepto técnico y el acta de CDA correspondiente. Una vez cumplido los documentos y requisitos exigidos para el trámite de desembolso final, se suscribirá acta de liquidación final entre las partes y se dará trámite al respectivo desembolso. **SEXTA PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato es de **DIECISÉIS (16) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del aporte de la entidad en el presente convenio se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con cargo a: Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR Posiciones de Catalogo de Gastos 00AD-1702-1100-2021-00585-0033 No. 1722 de fecha 27 de enero de 2022, y rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 230202002009 Centro de Costos **40000108 CPC – 264 - 0211101 – GANADO BOVINO**, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 129 del 27 de enero de 2022 (sin situación de fondos) por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000.00). OCTAVA: GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto Financiero de Casanare, garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, amparando los siguientes riesgos: ***CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO*:** El contratista deberá constituir una garantía que ampare el cumplimiento del valor del aporte de la entidad, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte por la vigencia del mismo y hasta la liquidación. ***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES*:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte de la entidad, y una vigencia igual a la duración del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante la ejecución del contrato y su término adicional en caso de darse **NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del convenio al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, riesgos profesionales y salud), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Financiero de Casanare mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el convenio y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. PARAGRAFO. Ejecutoriado el acto administrativo por el cual se declare la caducidad, el Instituto procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 100 **DE FECHA** 28 ENE 2022.

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. La Asociación se obliga a mantener indemne y defender a su propio costo al IFC, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza; incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la asociación en el desarrollo del presente negocio jurídico o de cualquier causa adversa a los fines de la Alianza, o de sus asociados y de cuya responsabilidad queda excluido el IFC, la asociación expresa entender que el IFC actúa solo como medio y no como resultado en la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA TERCERA**. **CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2**. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requerirá el correspondiente registro presupuestal, constitución de la garantía exigida, pago de estampilla a que haya lugar, suscripción de acta de inicio, y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal,

POR EL INSTITUTO

BRAULIO CASTELBLANCO VARGAS
Gerente IFC

EL CONTRATISTA

COMITÉ DE GANADEROS DE MANI-COGAMANI
R/L JOSE ARMANDO ORDOÑEZ SALCEDO

*VB°: **Nelson Barrera Roa***
Jefe Oficina Jurídica – Contratación

*Proyectó: **Andrea Espinosa Sarmiento***
Profesional Universitario Gestión de Cartera

ifc REGISTRADO 28 ENE

INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE GERENCIA

Colombia Compra Eficiente

aumentar el contraste | UTC -5 20:52:52 COGAMANÍ

Buscar | mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

Id de página:: 23000726 ayuda

1 **informacion general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 informacion presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 cumplimientos

cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.8281941
número del contrato	CO1.PCCNTR.3516730
Versión del contrato	1
objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LOS INGRESOS Y CALIDAD DE VIDA DE 40 FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL COMITÉ DE GANADEROS DE MANICOGAMANI, A PARITIR DEL INCREMENTO DE INGRESOS GENERADOS POR LA PRODUCCIÓN DEI ENSILAJE DE SORGO FORRAJERO IMPLEMENTANDO AGRICULTURA ORGÁNICA PARA EL CONTROL DE ARVENSES Y EL ATAQUE DE GUSANO COGOLLERO
tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
fecha de terminación del contrato	07/04/2023 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	16 meses
Tiempo adiciones en dias	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Si ( ) No
estado del contrato	Firmado
liquidacion	( ) Si (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Si (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Si (•) No
Reversión	( ) Si (•) No

Entidad Estatal

Proveedor Seleccionado

COGAMANI

COLOMBIA, Maní

0 Recomendacion(es)

cuenta bancaria del proveedor

Proveedores	nombre del banco	tipo de cuenta	número de cuenta
COMITE DE GANADEROS DE MANI	BANCOLOMBIA	Ahorros	70774358526

aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JORGE ARMANDO ORDOÑEZ SALCEDO* ***Fecha de aprobación:*** *28/01/2022 14:15:44 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *BRAULIO CASTELBLANCO VARGAS* ***Fecha de aprobación:*** *28/01/2022 19:59:17 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado:

Contrato en ejecucion:

informacion del objeto

Contratación régimen especial

editar

tipo de proceso	
unidad de contratacion	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Proceso de Contratación	AUNAR
Título de la oferta	N / A
Cuantia del contrato	200.000.000,00 COP

cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm